



# Estructura Orgánica

## Artículo 31°. Son funciones del Secretario de Conflictos:

- I. Atender todos los asuntos, ante oficinas centrales de RTP, relativos a los permisos, cambios de módulo y otros extraordinarios que los trabajadores soliciten vía Delegación Sindical.
- II. Asesorar y atender todos los asuntos de Accidentes de Tránsito que requieran los trabajadores en rutas.
- III. Atender los asuntos intergremiales, entre delegados o trabajadores y entre delegaciones.
- IV. Organizar un sistema de Gestoría para atender de manera rápida los casos de accidentes de trabajo en pista.
- V. Suscribir la documentación y redactar la correspondencia relativa a sus funciones, con la firma conjunta del Secretario General.
- VI. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Secretario General o por el Comité Ejecutivo.
- VII. Representar al Sindicato en los conflictos intergremiales y suscribir, previo acuerdo con el Secretario General, los convenios para la terminación de los mismos.